

PROGRAMA DE CONTROL DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES EN PRODUCTOS DE
ORIGEN VEGETAL CON DESTINO A EXPORTACIÓN

Procedimiento de Muestreo para Exportación

1. Productos a muestrear. Los productos alcanzados por los muestreos de exportación son establecidos por la Coordinación General de Vigilancia y Alerta de Residuos y Contaminantes (COGVARC) dependiente de la Dirección de Estrategia y Análisis de Riesgo (DEYARI) de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en el marco del Plan CREHA VEGETAL, los cuales se deben publicar anualmente en el primer trimestre de cada año en la página Web del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
2. Plan Anual de Muestreo. Órdenes de Muestreo. El Plan Anual de Muestreo para exportación se realiza a través de Órdenes de Muestreo emitidas por la COGVARC, en el marco del Plan CREHA VEGETAL, quien también es la responsable de comunicar dichas órdenes a las Direcciones de Centro Regional.
3. Ejecución de las Órdenes de Muestreo. Las Direcciones de Centro Regional son las responsables de ejecutar las Órdenes de Muestreo y comunicar las mismas a los exportadores y/o empaques.
4. Aviso de Empaque. Para los productos que requieren un proceso de empaque, el exportador debe enviar un Aviso de Empaque, a través del sistema informático de servicio de relaciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), el cual se encuentra disponible para su acceso en la página Web del SENASA: Aviso de Empaque – Programa de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas y Contaminantes o en la página del citado Servicio Nacional.
El Aviso de Empaque tiene carácter de Declaración Jurada y debe emitirse con la frecuencia que indique la autoridad de aplicación del Programa, en función de las estadísticas de exportaciones de cada producto, según el sistema de certificaciones del Organismo.
5. Aviso de Intención de Exportación. Para los productos que no requieren un proceso de empaque, el exportador debe enviar un Aviso de Intención de Exportación con la frecuencia y modalidad que establezca la autoridad de aplicación del Programa, en función de las estadísticas

de exportaciones de cada producto, según el Sistema de certificaciones del Organismo.

El Aviso de Intención de Exportación tiene carácter de Declaración Jurada.

6. Sitios de Muestreo. Los sitios de muestreo son establecidos por COGVARC, en el marco del Plan CREHA VEGETAL, de acuerdo a cada tipo de producto, pudiendo ser:
 - a) huertas y plantaciones,
 - b) establecimientos de empaque y frigoríficos,
 - c) establecimientos acopiadores
 - d) puertos, aeropuertos y pasos fronterizos,
 - e) cualquier otro sitio que la autoridad de aplicación considere, que esté comprendido dentro de las competencias de la autoridad Nacional.
7. Archivo de Documentación. La Dirección de Centro Regional deberá realizar el archivo de la documentación referida al Programa, de la manera en que la autoridad de aplicación lo indique.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EE 54611161-2020 - ANEXO I - PROGRAMA DE CONTROL DE RESIDUOS Y
CONTAMINANTES EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL CON DESTINO A EXPORTACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.